

REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE
PRÁCTICAS
PROFESIONALES
DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
JURÍDICAS





Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales del Instituto De Investigaciones Jurídicas

Contenido

Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales del Instituto De Investigaciones Jurídicas	0
Capítulo I	2
Disposiciones generales	2
Capítulo II	3
De los programas de prácticas profesionales.....	3
Capítulo III.....	4
De los estímulos a los practicantes.....	4
Capítulo IV	4
De los practicantes.....	4
Capítulo V.....	6
Del término de la práctica profesional.....	6
Artículos Transitorios	7



Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Este reglamento tiene como fin contribuir a que el alumnado de la UNAM y externos desarrollen competencias, habilidades, aptitudes y valores que les permitan insertarse exitosamente en el mercado profesional, por lo cual, el Instituto de Investigaciones Jurídicas emite el presente Reglamento que es de observancia obligatoria para el desarrollo de prácticas profesionales adscritas a las áreas que lo requieran.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Académica: La persona titular de la Secretaría Académica;
- II. Administrativa: La persona titular de la Secretaría Administrativa;
- III. Acuerdo: El “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales de prácticas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México”, publicados en Gaceta UNAM el 18 de octubre de 2021;
- IV. Actividad académica: Las actividades de educación continua, y aquellas que determine el Comité de Educación Continua del Instituto, y que sean susceptibles de adquirir reconocimiento formal como complemento a la formación académica o profesional;
- V. DGOAE: Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- VI. Instituto: Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VII. OGOI: Oficina de Gestión y Operación Institucional;
- VIII. Persona alumna: La persona que se encuentre inscrita a algún programa de estudios a nivel licenciatura;
- IX. Persona egresada: La persona que ha concluido los créditos correspondientes de la carrera de nivel licenciatura o posgrado;
- X. Persona enlace: Persona responsable de la gestión y el programa de prácticas profesionales del Instituto y enlace con la Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- XI. Práctica profesional: La realización de actividades curriculares o extracurriculares por parte de la persona alumna de la UNAM, en modalidad presencial, a distancia o mixta, con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de las competencias y conocimientos



- adquiridos en el aula y que propicie su vinculación con el entorno laboral afín a su formación técnica en cualquiera de los campos de conocimiento o a su carrera;
- XII. Practicante: persona alumna de licenciatura o posgrado que se encuentra inscrito en un programa de prácticas profesionales del Instituto y realiza las actividades previstas en él;
 - XIII. Programa(s): Programa(s) de Práctica Profesional Registrado(s) ante la DGOAE, y
 - XIV. Reglamento: Reglamento del programa de prácticas profesionales del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - XV. Responsable académico de la actividad (RAA): Persona o personas que coordinan la(s) actividad(es) académica(s) vinculada a la práctica profesional; y
 - XVI. SIAPP: Sistema de Información Automatizada de prácticas profesionales.

Capítulo II

De los programas de prácticas profesionales

Artículo 3.- El programa de prácticas profesionales está a cargo de la Académica y tiene por objeto:

- I. Desarrollar competencias afines a los perfiles profesionales de los practicantes vinculados a las actividades académicas desarrolladas en el Instituto;
- II. Contribuir a la formación integral y profesional del practicante a través del desarrollo de actividades académicas; y
- III. Vincular al practicante en distintas áreas Instituto de acuerdo con su formación académica y profesional.

Artículo 4.- La Académica diseñará los programas de prácticas profesionales de acuerdo con las necesidades académicas del Instituto.

Artículo 5.- Una vez aprobados los programas, se registrarán y revalidarán ante la DGOAE.

Artículo 6.- Todos los programas tendrán una duración mínima de 200 horas y máxima de 480 horas, esto dependerá del volumen de actividades académicas desarrolladas.



Artículo 7.- Los practicantes podrán participar en un máximo de tres programas, los cuales no podrán ser simultáneos.

Artículo 8.- El practicante podrá contar con un estímulo económico.

Las prácticas profesionales tendrán carácter curricular y extracurricular, no obstante, no se aceptarán como forma de titulación.

Capítulo III De los estímulos a los practicantes

Artículo 9.- Se podrá establecer un estímulo para el practicante de acuerdo con el registro proporcionado ante la DGOAE, siempre que se cuente con los recursos extraordinarios asignados a la actividad académica a desarrollar.

Artículo 10.- En el otorgamiento de los estímulos se considerarán los perfiles requeridos en los programas de las prácticas profesionales y las actividades a desarrollar. Para el efecto se deberá contar con el visto bueno del RAA.

Artículo 11.- La entrega del estímulo durante la práctica profesional no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral entre la persona alumna y el Instituto. La gestión de éste será mediante los formatos diseñados para el efecto.

Artículo 12.- En los casos que aplique, el estímulo económico será gestionado por la Administrativa.

Capítulo IV De los practicantes

Artículo 13.- La persona alumna que desee incorporarse como practicante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumna/o inscrita/o en un programa de licenciatura o posgrado. En caso de ser persona egresada, que se encuentre en proceso de titulación después de no más de dos años de haber



terminado los créditos correspondientes. La Académica podrá realizar alguna excepción con relación a las personas egresadas conforme a las necesidades de la práctica profesional respectiva;

- II. Tener un avance del 50% de créditos y un promedio global mínimo de 8.5;
- III. En los casos de los practicantes que sean acreedores al estímulo económico, no tener una relación laboral con la UNAM;
- IV. No realizar servicio social en el Instituto simultáneamente;
- V. En caso de contar con una beca deberá notificarlo al solicitar su ingreso para revisar la compatibilidad;
- VI. Entregar la siguiente documentación de manera electrónica a la persona Enlace en OGOI, conforme al siguiente orden:
 - a. Solicitud de registro al programa;
 - b. Copia del comprobante de inscripción del semestre actual;
 - c. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT - Archivo del SAT en PDF menor a 300 kb. Actualizada al ejercicio fiscal de la fecha de solicitud;
 - d. Clave Única de Registro de Población CURP (reciente);
 - e. Copia de la Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte);
 - f. Copia de la credencial de la facultad de procedencia (ambos lados);
 - g. Copia de comprobante de domicilio (Teléfono, Luz o Gas con máximo 60 días de expedición);
 - h. Currículum Vitae en español, actualizado y firmado. Indicar fecha de elaboración;
 - i. Acta de Nacimiento; la fecha de expedición será menor a un año;
 - j. Formato de ingreso del Instituto; y
 - k. Comunicado de no violencia del Instituto.

Se dará preferencia a la persona alumna que cumpla con los requisitos, y a quienes cuenten con experiencia en actividades académicas similares.

Artículo 14.- Los practicantes tendrán derecho a:

- I. Recibir la información del programa de prácticas profesionales registrado en el Sistema de Información Automatizada de prácticas profesionales;



- II. Recibir de la RAA asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de la práctica profesional;
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante el desarrollo de la práctica;
- IV. Solicitar su baja temporal o definitiva;
- V. Recibir las constancias que acrediten la realización de las prácticas profesionales al término de estas; y
- VI. Participar, previa autorización de la RAA y de la Académica, dentro de las posibilidades institucionales, de manera gratuita en las actividades académicas organizadas por el Instituto. Solo se podrá solicitar una actividad a la vez, lo que implica que en ningún caso se podrán participar en actividades académicas simultáneamente.

Artículo 15.- Los practicantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el presente reglamento y demás normativa universitaria;
- II. Cumplir con las actividades y horarios establecidos por el programa; y
- III. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.

Capítulo V

Del término de la práctica profesional

Artículo 16.- El término de la práctica profesional procederá por dos motivos:

- I. Una vez que el practicante cumpla con las horas y actividades indicadas en el programa;
- II. Por renuncia o incumplimiento en las actividades académicas encomendadas; y
- III. Por realizar actos de violencia, siempre y cuando haya una determinación sancionatoria al respecto por la instancia competente conforme a la normativa universitaria.

Artículo 17.- Al término de la práctica profesional el practicante deberá entregar un informe que indique:

- I. Nombre del alumno, carrera, datos de contacto y periodo de ejecución de la práctica; y
- II. Descripción de las actividades realizadas con el visto bueno de la RAA.



Artículos Transitorios

Artículo 1 transitorio.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Interno.

Artículo 2 transitorio.- Lo no previsto en el presente será resuelto por la persona titular de la Académica.

Aprobado por el Consejo Interno el 18 de enero de 2023.